

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE PROYECTOS INTEGRADOS DE
EXCELENCIA**

**MODALIDAD DE PROYECTOS INTEGRADOS EN LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN
SANITARIA ACREDITADOS**

Las **causas 2, 3 y 4 no son subsanables**. Por ser parte integrantes de la solicitud la no presentación de estos documentos en el plazo indicado en el artículo 7.3 de la convocatoria conlleva la exclusión de la misma en el trámite de admisión, en aplicación del artículo 76 y 84.1 de la convocatoria.

Las **causas 5, 9 y 10 son subsanables**. La no subsanación en plazo dará lugar a que se tenga a los interesados por desistidos de su solicitud.

La **causa 21 no es subsanable** y la solicitud se tendrá por no admitida definitiva.

La **causa 24 es subsanable** en la medida que se acredite la pertenencia del grupo al IIS acreditado solicitante. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en cuestión. La solicitud será admitida si se alcanza el número mínimo de 4 grupos y se cumple el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La **causa 25 no es subsanable**. El número de grupos del proyecto presentado es una característica intrínseca, no pudiendo ser modificada en la fase de subsanación.

La **causa 26 es subsanable** en la medida en que se acredite ser grupo transversal de prestación de servicios de los mencionados en el artículo 82.1 b) de la convocatoria. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en cuestión y la solicitud será admitida si se alcanza el número de 4 grupos y se cumplen el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

La **causa 27 es subsanable** en la medida en que se acredite que el grupo no figura en otro proyecto ya financiado en esta convocatoria incompatible con ésta o acredite ser grupo transversal de prestación de servicios de los mencionados en el artículo 82.1 b) de la convocatoria. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en causa. La solicitud será admitida si se alcanza el número de 4 grupos y se cumplen el resto de requisitos de la convocatoria.

La **causa 28 es subsanable**. La no subsanación dará lugar a la no admisión definitiva de la solicitud y al desistimiento.

La **causa 29 es subsanable**. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en cuestión. La solicitud será admitida si se alcanza el número mínimo de 4 grupos y se cumplen el resto de requisitos de la convocatoria.

MODALIDAD DE PROYECTOS INTEGRADOS EN LOS CIBER

Las **causas 2, 3 y 4 no son subsanables**. Por ser parte integrantes de la solicitud la no presentación de estos documentos en el plazo indicado en el artículo 7.3 de la convocatoria conlleva la exclusión de la misma en el trámite de admisión, en aplicación del artículo 76 y 84.1 de la convocatoria. -

Las **causas 5, 9 y 10 son subsanables**. La no subsanación en plazo dará lugar a que se tenga a los interesados por desistidos de su solicitud.-

La **causa 27 es subsanable** en la medida en que se acredite que el grupo no figura en otro proyecto ya financiado en esta convocatoria incompatible con ésta. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en causa. La solicitud será admitida si se alcanza el número mínimo de 3 grupos por área y se cumplen el resto de requisitos de la convocatoria.

La **causa 29 es subsanable**. La no subsanación dará lugar a la eliminación del grupo en cuestión. La solicitud será admitida si se alcanza el número mínimo de 3 grupos por área temática y se cumplen el resto de requisitos de la convocatoria.

La **causa 31 no es subsanable**. El artículo 81.3 de la convocatoria considera como característica de los proyectos de esta convocatoria el que participen 3 ó 4 áreas temáticas en la propuesta; el no reunir este requisito de participación es motivo de exclusión.

La **causa 32 no es subsanable**. El artículo 81.3 de la convocatoria considera como característica de los proyectos que participen 3 grupos de investigación de cada área temática. El no reunir este requisito de participación es motivo de exclusión.

La **causa 33 es subsanable**. La no acreditación de que el investigador en causa pertenece al grupo acreditado del área temática del CIBER por la que se presenta dará lugar a la exclusión del mismo del equipo investigador. La solicitud será admitida, siempre que se cumplan el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

La **causa 34 no es subsanable**. El centro solicitante deberá optar qué solicitud quedará fuera del procedimiento.